



CAMARA DE DIPUTADOS	
<i>1a</i>	Leg. Ordinaria
<i>Proy</i>	No. <i>944</i>
<i>19 de Agosto de 1982</i>	
División de Trámites Documentales	

Reg. 1272-IP

Dictamen de la Comisión Especial: Ex-Ministro del Interior General EP (r). Fernando Velit Sabattini.

Cámara de Diputados

Señor:

La Comisión encargada de emitir dictamen en la petición formulada por los Diputados: Don Peter Uculmana Suárez y Don Ernesto Gamarra Olivares, para que la Cámara de Diputados acuse ante el Senado de la República al ex-Ministro del Interior General EP (r) Fernando Velit Sabattini, por los delitos contra los Deberes de Función, contra la Administración de Justicia y Tráfico Ilícito de Estupefacientes; tiene a bien de alcanzar a la Honorable Cámara de Diputados el siguiente dictamen:

I.- INTRODUCCION.

La Constitución vigente en su Artículo 183º, dice: "Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado al Presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Garantías Constitucionales y a los altos funcionarios de la República que señala la ley, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, aunque hayan cesado en el ejercicio de éstas." Este texto constitucional es de igual espíritu al Artículo 121º de la -

[Handwritten notes and signatures on the left margin]





Cámara de Diputados

///...Constitución de 1933. Conforme a éstos dispositivos constitucionales se concluye que los Ministros son responsables civil, penal y administrativamente por los actos practicados en el ejercicio de sus funciones; aunque hayan cesado en éstas porque no fija plazo para la acusación de ex-Ministros; y el procedimiento para la acusación por la Cámara de Diputados está establecido por la Ley de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos en el Capítulo Tercero. En efecto, corresponde a la Cámara de Diputados el derecho de acusar y de conformidad al Artículo 184º de la Constitución vigente corresponde al Senado el derecho de declarar si hay lugar o no a la formación de la causa. El asunto encomendado a esta Comisión es muy serio, teniendo en cuenta que está ligado a la moralización de la Administración Pública en su conjunto por lo que se ha tenido especial cuidado en su tratamiento.

II.- ANTECEDENTES.

La Fiscalía de la Nación mediante Oficio No. 100-82 MPFN se dirige a la Presidencia de la Cámara manifestando que en relación a una investigación practicada por esa Fiscalía encontró responsabilidad por los delitos contra los Deberes de Función, contra la Admi-



Cámara de Diputados

///...nistración de Justicia y Tráfico Ilícito de Estupefacientes al señor General EP (r) Fernando Velit Sabattini, ex-Ministro del Interior.

La Cámara luego de admitir a debate la referida denuncia acuerda pasar a la Comisión de Constitución a efecto de que ésta se pronuncie sobre la procedencia o no del ante-juicio para los Ministros del régimen de facto. Esta Comisión mediante el dictamen No. 356- su fecha 21 de Abril de 1982 concluye en que es procedente la acusación constitucional que señalan los artículos 183º y 184º de la Constitución Política del Estado y que por lo tanto era procedente el ante-juicio para el ex-Ministro del Interior General EP (r) Fernando Velit Sabattini; puntualizando en su conclusión novena que dicha acusación debería ser asumida por cualquier representante a efecto de regularizar el procedimiento.

Con fecha 30 de Mayo de 1982 los señores Diputados Peter Uculmana Suárez y Ernesto Gamarra Olivares se sustituyen en la denuncia hecha por el Fiscal de la Nación con el objeto de que pueda iniciarse el ante-juicio respectivo contra el ex-Ministro del Interior-General EP (r) Fernando Velit Sabattini.

El 31 de Mayo de 1982 la Cámara de Diputados de -



Cámara de Diputados

///...conformidad con lo establecido en el Artículo - 142 de la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos de 1868 elige a los integrantes de la Comisión quedando constituida por los Diputados: Bonifacio Quispe Cusi, como Presidente, Oscar Olivares Montano, Marcial Chalco Reyes, Ricardo Castro Becerra y Alan García Pérez, como integrantes.

III.- ACTUACION DE LA COMISION.

a) Instalación.

En mérito al Oficio No. 3467 de los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, recibido el 07 - de Junio de 1982, la Comisión se instaló al día siguiente o sea el 08 de Junio de 1982 declarándose en Sesión Permanente.

b) Documentación.

Por acuerdo de la Comisión, teniendo en cuenta que la denuncia tenía origen en la Fiscalía de la Nación y sus fundamentos estaban relacionados a la actuación de la Policía de Investigaciones del Perú; se dirigió oficios al señor Fiscal de la Nación solicitando los antecedentes y demás documentos relacionados al caso denunciado; y al señor Ministro del Interior pidiendo los antecedentes del Plan "Vigor" que organizó



Cámara de Diputados

///...la PIP por los meses de Mayo y Junio de 1979 para combatir el narcotráfico. Los antecedentes de la - intervención que hace el Plan "Vigor" consistentes en:

- a) Nota Informativa No. 002-DIE del 04 de Enero de -- 1980;
 - b) Parte de Remisión sin número DIE que erróneamente - lleva fecha 03 de Enero de 1979 que también correspon - de a la intervención del Plan "Vigor";
 - c) El Atestado Policial correspondiente; y:
 - d) Ley Orgánica y Reglamentos del Sector y de la PIP.
- Estos pedidos han sido atendidos en su oportunidad.

c) Informaciones Orales.

A efecto de que la Comisión tenga una mejor in - formación, acordó invitar a los Jefes, Oficiales y -- Personal Subalterno de la PIP que integraron el Plan - Operativo "Vigor" y al ex-Ministro del Interior Gene - ral EP (r) Fernando Velit Sabbattini, quienes en las - fechas señaladas concurren, por lo que se recibie - ron las informaciones orales de las siguientes perso - nas:

- General EP (r) Fernando Velit Sabbattini, ex-Ministro del Interior.
- Teniente General PIP (r) Manuel Praxedes Lezama Ibañez, ex-Director Superior de la PIP.



Cámara de Diputados

- ///...General PIP (r) Francisco Abanto Arias, ex-Director de Narcóticos de la PIP.
- General PIP (r) Carlos Carpio Olín, ex-Secretario General del Ministerio del Interior.
 - Coronel PIP Godofredo Claros Muchaypiña, ex-Jefe de la División de Consumo de la Dirección de Narcóticos de la PIP.
 - Mayor PIP Víctor Rodríguez López, Jefe del Plan Operativo "Vigor".
 - Capitán PIP Leoncio Cuenca Castañeda, Personal del Plan Operativo "Vigor".
 - Capitán PIP Ciro Paredes Cisneros, Personal del Plan
 - Teniente PIP Angel Roncal Salazar, Personal del Plan Operativo "Vigor".
 - Teniente PIP Antonio Ríos Beltrán, Personal del Plan Operativo "Vigor".
 - Teniente PIP Lucio Casas Centurión, Personal del Plan Operativo "Vigor".
 - Sargento PIP Juan Palomino Bresciani, Personal del Plan Operativo "Vigor".
 - Sargento PIP Roberto Coronado Medina, Personal del Plan Operativo "Vigor".
 - Sargento PIP Raul Fabián Vásquez, Personal del Plan



Cámara de Diputados

///...Operativo "Vigor".

- Sargento PIP Leoncio Machuca Ugaz, Personal del Plan Operativo "Vigor".

d) Ratificación e Información.

De conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos se invitó a los señores Diputados Peter Uculmana Suárez y Ernesto Gamarra Olivares, quienes concurrieron ante la Comisión y de conformidad a este dispositivo legal manifestaron uniformemente que se ratificaban en la denuncia y nada tenían que agregar y que los documentos que justifican la denuncia radican en el Ministerio Público y en el Ministerio del Interior.

IV.- ANALISIS.

De acuerdo a la documentación y a las informaciones que obran en el expediente resultan los siguientes hechos:

a) Plan Vigor.

En 1979 la Dirección de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas -DINTID- organiza el Plan Operativo denominado: "Vigor" con el propósito de combatir el narcotráfico y entre sus actividades hace un seguimiento a Enrique Núñez Baraybar, de quien se tenía



Cámara de Diputados

///...sospechas y referencias sobre narcotráfico. En esta actividad se establece que Enrique Núñez Baraybar visita en repetidas oportunidades la casa de Carlos - Langberg, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo Sayes. Con este antecedente y en vista de que Enrique Núñez-Baraybar se dirige a la ciudad de Pucallpa en el mes de Diciembre de 1979; los miembros del Operativo "Vigor" le siguen los pasos y como resultado de esta actividad, se tiene que en la noche del 02 de Enero de 1980, un convoy integrado por el automóvil Datsun LI-5813 conducido por Enrique Núñez Baraybar y acompañado por Mario Núñez Milan; camión Fiat WM-1569 conducido por Fernando Espinoza Condoso acompañado por Fernando Espinoza Mori; camión Scania 3291 conducido por Miguel Mosqueira Palomino y camión Chevrolet WI-7422 conducido por Huberdino Mora Robles; se dirigía a la ciudad de Lima y siendo horas 11.30 p.m. de ese día; los miembros del Plan "Vigor" intervienen en la Plaza de Armas de Chosica a los mencionados vehículos, - estableciéndose que en el camión Fiat WM-1569 venía - la droga. Estos vehículos fueron trasladados a la - DINTID ubicada en Javier Prado No. 205 y luego de realizadas las primeras investigaciones se establece que la droga decomisada, 475.740 kilos de Pasta Básica de cocaína, era propiedad de Enrique Núñez Baraybar compra-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cámara de Diputados

///...dos con el dinero proporcionado por Marín Salomón Zorrilla quien a su vez recibió de Carlos Langberg Meléndez, conforme a la Nota Informativa No. 002-DIE y los documentos existentes en el expediente.

b) Detenciones.

Después de la intervención se realizan las investigaciones preliminares y conforme a la Nota Informativa No. 002-DIE y en razón de que Enrique Núñez Baraybar tenía relaciones con Carlos Langberg y Salomón Zorrilla así como con Nora Cornejo, se ordena la detención de estas tres personas, la misma que se realizó a horas 03.00 a.m. del día 03 de Enero de 1980 de Carlos Langberg y Marín Salomón Zorrilla y a horas -- 06.00 a.m. del mismo día de Nora Cornejo, conforme aparecen de la denuncia del señor Fiscal y de las informaciones recepcionadas por la Comisión de parte de los miembros del Plan Operativo "Vigor".

c) Conocimiento de los Hechos por parte del Ministro.

El ex-Ministro del Interior manifiesta que tuvo conocimiento de la intervención y de las detenciones de Carlos Langberg, Marín Salomón y Nora Cornejo en las primeras horas del día 03 de Enero de 1980 por información del Director Superior PIP, General Manuel -



Cámara de Diputados

///...Lezama Ibáñez. Este último niega tal versión indicando, muy por el contrario, que cuando llegó a su oficina fue el Ministro quien se la comunicó. De acuerdo a las informaciones proporcionadas a la Comisión - por el Mayor PIP Víctor Rodríguez López, Coronel PIP Godofredo Claros Muchaypiña y el General PIP Francisco Abanto Arias, Director de la DINTID, se colige que ninguno de ellos hizo conocer los hechos al Ministro, por lo que se establece plenamente que el General Velit se informó por otros medios de la intervención, - incautación y detención de los detenidos, los cuales no han podido precisarse. De acuerdo a la investigación efectuada por la Fiscalía de la Nación se sabe - que la fuente de información del ex-Ministro del Interior serían los familiares de Carlos Langberg.

d. Intervención del Ministro.

De las diferentes declaraciones existentes en - el expediente se establece que enterado el Ministro Velit comunicó telefónicamente al Director Superior - de la PIP Teniente General Manuel Lezama Ibáñez su decisión de enviar a su Secretario, el General PIP Carlos Carpio Olín a la DINTID, para averiguar sobre la situación de Carlos Langberg Meléndez, Salomón Zorri-
lla y Nora Cornejo y a su vez le ordena que llame por



Cámara de Diputados

//..teléfono al Gral. PIP Francisco Abanto, Director de la DINTID para que éste permita y facilite la visita referida, habiéndose cumplido tal decisión con creces.

e) Visita del Secretario del Ministro.

En efecto, de acuerdo con lo expuesto en el acápite anterior el ex-Ministro del Interior General - EP (r) Fernando Velit Sabbattini envía su Secretario, - General PIP Carlos Carpio Olín, para que específicamente, averigüe sobre Carlos Langberg, Marín Salomón-Zorrilla y Nora Cornejo, constituyéndose éste en el local de la DINTID, conversando con el Director de este organismo General Francisco Abanto Arias, con el Mayor Víctor Rodríguez López y con las tres personas detenidas, así como también constató la droga decomisada, todo esto no obstante que se encontraban las autoridades judiciales. El ex-Ministro justifica el envío de su Secretario con el fundamento de que: "el que comanda puede enviar a cualquier miembro de su Estado Mayor", situación excepcional porque de acuerdo a los antecedentes, se han efectuado diversas intervenciones de esta naturaleza y en ninguna de esas intervenciones ha tomado interés el Ministro.

Es de remarcar que sobre la conversacion que, con los detenidos Carlos Langberg, Marín Salomón y Nora Cornejo,



Cámara de Diputados

///...mantuvo el Secretario, General PIP Carlos Carpio Olín, el ex-Ministro del Interior, manifiesta haberlo hecho "por propia iniciativa de aquel" mientras que - el General Carpio Olín al informar a la Comisión, dice: "Por consiguiente, no ha sido iniciativa mía sino por orden expresa del señor Ministro del Interior y como no era ilícita el suscrito dió cumplimiento y así - hubiese sido ostensiblemente ilícita como lo estipula el Código de Justicia Militar, yo como subordinado estaba en la obligación de cumplir".

f) Citación al Despacho Ministerial.

El día 04 de Enero de 1,980 conforme aparece de la denuncia, de la declaración del General PIP Carlos Carpio Olín; de la declaración de Manuel Praxedes Lezama, Director Superior de la PIP, de Francisco Abanto Arias, Director de la DINTID, el ex-Ministro cita a su Despacho a estos dos últimos manifestándoles su interés sobre la situación de Carlos Langberg Meléndez, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo e insta la aceleración de la investigación y pronta determinación de la situación jurídica de estas tres personas que - conforme a la información del Teniente PIP Manuel Praxedes Lezama Ibáñez, el Ministro preguntó con estas - palabras: "si había resuelto la situación de estas --

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cámara de Diputados

///...tres personas que indiqué anteriormente" y agrega: "aquí se encuentra su Director Superior" pregunta que hace al General Abanto a lo que el Teniente General PIP Manuel Lezama, dirigiéndose al General Abanto, dice: "ya escuchó las órdenes, a trabajar".

g) Libertad de los Detenidos.

El mismo día 04 de Enero de 1980 en que fueron citados al Despacho Ministerial el General PIP Francisco Abanto Arias, Director de Narcóticos y el Teniente General PIP Manuel Lezama Ibáñez, Director Superior de la PIP, se otorga libertad a Carlos Langberg Meléndez con Papeleta No. 08, a Marín Salomón Zorrilla con Papeleta No. 05 y a Nora Cornejo Sayes, con Papeleta No. 07, sin haberse realizado las investigaciones a profundidad, no obstante de que en el punto siete de la Nota Informativa No. 002-DIE se menciona que la PBC es de Núñez Baraybar comprada con dinero proporcionado por Marín Salomón Zorrilla y éste a su vez de Carlos Langberg Meléndez, así como también sin tener en cuenta las relaciones que tenía Núñez Baraybar con Carlos Langberg, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo, como se establece en la etapa de inteligencia, vale decir, al comienzo de las actividades del Operativo "Vigor".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cámara de Diputados

h) Aceleramiento.

De lo actuado y de la documentación existente - se desprende que la investigación fue acelerada sin - profundización cumpliéndose órdenes superiores y de - manera muy apresurada se dió libertad a Carlos Lang-- berg Meléndez, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo- Sayes, con el agregado de que, irregularmente, el Par-- te de Remisión tiene fecha posterior a la Nota Infor- mativa, lo que debe ser a la inversa porque el prime- ro tiene fecha 03 de Enero de 1980 y la segunda 04 de Enero de 1980; que según los documentos enviados por- el señor Fiscal existe la presunción de que la Nota - Informativa desapareció de los archivos de la PIP y - fue reemplazada por otra, toda vez que no se ha encon- trado en la Dirección Superior de la PIP, ni en la -- Sub-Dirección, ni en la DINTID, ni en el archivo, de- pendencias adonde normalmente se distribuyen las No-- tas Informativas, encontrándose una sola copia en los archivos de la Dirección de Inteligencia de la PIP, - copia que según los documentos de la PIP se había re- mitido al 14 Juzgado de Instrucción de la Capital. Ca- si inmediata a esta intervención se efectúan los cam- bios del General Francisco Abanto, el 10 de Enero de 1980, conforme aparece de su declaración y el Coronel



Cámara de Diputados

///...PIP Godofredo Humberto Claros Muchaypiña, el 08 de Enero, conforme también persuade su información, y finalmente, para la remisión del Parte Policial no se ha observado el tiempo concedido por la ley.

i) Relaciones del ex-Ministro.

Según información del propio ex-Ministro del Interior y de acuerdo a los actuados se establece que conocía a Carlos Langberg Meléndez y a Marín Salomón-Zorrilla, habiendo sido éste último su Asesor ad-honoren en el Despacho Ministerial por un tiempo no determinado.

Lo indicado se corrobora aún más, si tenemos en cuenta, que de la documentación remitida por el señor Fiscal de la Nación, se acredita que la Inmobiliaria "INCOMAC" con domicilio en la Avenida Manco Cápac No. 1416, oficina 202, La Victoria, de donde son socios Carlos Langberg Meléndez y Marín Salomón Zorrilla; le instala un Sistema de Filtrado, Recirculación e Iluminación Sub-acuática en la piscina de la casa del General EP (r) Fernando Velit Sabattini, cuyas facturas, por las maquinarias adquiridas en la Firma Comercial "Hidráulicas S.A.", son canceladas directamente por "INCOMAC", lo que demuestra que el ex-Ministro Velit tuvo más de un compromiso moral y material, para evi-



Cámara de Diputados

///...tar que sus amigos quedaran en prisión, y lo hizo cuando estuvo en sus manos y cuando pudo hacerlo, sin interesarle la observancia de nuestro ordenamiento jurídico.

Por estas consideraciones la Comisión ha llegado a las siguientes:

CONCLUSIONES :

1.- En 1979 la Dirección de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas "DINTID" organiza un Plan Operativo denominado: "Vigor" con el fin de combatir el narcotráfico y como parte de sus operaciones se siguen las acciones de Enrique Núñez Baraybar, estableciéndose - que éste tenía relaciones con Carlos Langberg, Marín-Salomón Zorrilla y Nora Cornejo Sayes.

2.- El Plan Operativo "Vigor" después de seguir los pasos de Enrique Núñez Baraybar el 02 de Enero de 1980, siendo 23.30 horas, en la Plaza de Armas de Chosica, interviene un convoy de vehículos procedente de Pucallpa descubriéndose cargamento ilícito de 475.740 kilos de Pasta Básica de Cocaína, deteniéndose a todos sus integrantes y a Carlos Langberg y Marín Salo-



Cámara de Diputados

///...món Zorrilla a horas 03.00 de la madrugada del día 03 de Enero de 1980 y a Nora Cornejo Sayes, a horas 06.00 a.m. de ese mismo día.

3.- En la mañana del 03 de Enero de 1980 el ex-Ministro Velit tiene conocimiento de las detenciones de Carlos Langberg Meléndez, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo Sayes, por medios no determinados, los que según la investigación efectuada por la Fiscalía de la Nación, serían los familiares de Carlos Langberg.

4.- El ex-Ministro del Interior General EP (r) Fernando Velit Sabattini, el mismo día 03 de Enero de 1980 ordena a su Secretario, el General PIP Carlos Carpio Olín, que se constituya a la DINTID para averiguar sobre la situación de Carlos Langberg Meléndez, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo Sayes y para que se cumpla esa disposición ordena al Director Superior de la PIP General Manuel Praxedes Lezama Ibáñez, llame por teléfono al Director de Narcóticos General PIP Francisco Abanto.

5.- El Secretario del Ministro, General PIP Carlos Carpio Olín, cumple con lo ordenado, lo que le resul-



Cámara de Diputados

///..ta insólito y excepcional, pero como se trata de una orden superior, acude a la DINTID, conversa con el General PIP Francisco Abanto, con el Mayor PIP Víctor Rodríguez López, con los detenidos y constata la droga decomisada, no obstante que las autoridades judiciales realizaban diligencias.

6.- Al día siguiente, 04 de Enero de 1980, el ex-Ministro General EP (r) Fernando Velit Sabbattini, cita a su Despacho al General PIP Francisco Abanto Arias, Director de Narcóticos y al Teniente General PIP Manuel Lezama Ibáñez, Director Superior de la PIP y los insta a que aceleren las investigaciones y determinen la situación jurídica de los detenidos Carlos Langberg - Meléndez, Marín Salomón Zorrilla y Nora Cornejo, el General Manuel Praxedes Lezama después de escuchar al ex-Ministro dirigiéndose al General PIP Francisco Abanto Arias, le dijo: "ya escuchó las órdenes, a trabajar".

7.- Ese mismo día de la reunión en el Despacho Ministerial -04 de Enero de 1980- se da libertad a los detenidos Carlos Langberg, Marín Salomón y Nora Cornejo, pese a que, según ley, podían haber permanecido hasta



Cámara de Diputados

///...el 16 de Enero.

Igualmente, las investigaciones y diligencias que se venían efectuando desde hace ocho meses, son cortadas bruscamente por la DINTID que según el General PIP Francisco Abanto Arias, se debió a las "presiones de sus superiores".

8.- Tan insólita resulta la actitud del ex-Ministro, - que se sorprendieron sus propios subalternos, pues durante su gestión Ministerial, se habían producido muchas capturas y detenciones relacionadas con narcotráfico y en ninguna de ellas había intervenido, como en este caso, de donde se colige que su interés por éste, fue especial y excepcional.

9.- Tal actitud especial y excepcional, del ex-Ministro Velit, se explica, si se tiene en cuenta su misma declaración, cuando manifiesta que mantuvo relaciones de amistad con Carlos Langberg y Marín Salomón Zorrilla desde mucho tiempo atrás.

Inclusive, a este último lo nombró como Asesor - del Despacho Ministerial, cargo que ejerció en forma ad-honorem durante un tiempo no precisado, y del cual no tenían conocimiento en el Ministerio, fue un nom-



Cámara de Diputados

///...bramamiento reservado.

Esta relación resulta más aún, con la instalación de un Sistema de Filtrado, Recirculación e Iluminación Sub-acuática, que hace la Inmobiliaria "INCOMAC", con domicilio en la Avenida Manco Cápac No. 1416, oficina 202, La Victoria, Lima, donde son socios Carlos Langberg Meléndez y Marín Salomón Zorrilla en la piscina de la casa ubicada en la Urbanización La Era, lote No. 2, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Kilómetro 54.900 de la Carretera a Canta de propiedad del General EP (r) Fernando Velit Sabattini cuyas facturas de las maquinarias adquiridas de la firma comercial "Hidráulicas S.A. Ingenieros", son canceladas por "INCOMAC".

10.- La investigación ha sido acelerada, sin profundización y se ha dado libertad a Carlos Langber, Marín-Salomón Zorrilla y a Nora Cornejo, no obstante de que en la etapa de inteligencia la PIP estableció la relación de Enrique Núñez Baraybar con estas tres personas, a lo que se agrega la Nota Informativa No. 002-DIE, encontrada por el Fiscal Ad-hoc en el Servicio de Inteligencia de la PIP, la cual refiere que la PBC decomisada es de Enrique Núñez Baraybar, comprada con



Cámara de Diputados

///...dinero proporcionado por Marín Salomón y éste a su vez de Carlos Langberg. Esta Nota Informativa no fue incluida en el Atestado Policial correspondiente. 11.- Existe irregularidad en la investigación a tal extremo que la Nota Informativa 002-DIE tiene fecha posterior al Parte de Remisión lo que normalmente debe ser a la inversa; existe inclusive la presunción de haber desaparecido la referida Nota de los Archivos de la PIP y haberla reemplazado por otra.

POR ESTAS CONSIDERACIONES: LA COMISION ES DEL CRITERIO QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA QUE LA CAMARA-DE DIPUTADOS ACUSE ANTE EL SENADO DE LA REPUBLICA AL-EX-MINISTRO DEL INTERIOR GENERAL EP (R) FERNANDO VELIT SABATTINI POR LOS PRESUNTOS DELITOS DENUNCIADOS; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 183º DE LA CONSTITUCION, A FIN DE QUE EL PROCESO JUDICIAL CONTINUE NORMAL Y REGULARMENTE HASTA SU CULMINACION.

LIMA, 18 de AGOSTO DE 1982

Dr. BONIFACIO QUISPE GUSI
Presidente

RICARDO CASTRO BECERRA

MARCIAL CHALCO REYES

OSCAR OLIVARES MONTANO

ALAN GARCIA PEREZ

Se acompaña el correspondiente proyecto de Acusación.



Camara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 19 de agosto de 1982

A la Orden del Día

... de la Ley y haberla remediado por otra. ... de haber despedido la referida Nota de los Archivos. ... de ser a la inversa; existe inclusive la presunción de - posterior al parte de Remisión lo que normalmente de- extremo que la Nota Informativa 002-DIP tiene fecha - - - - -

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 9 de setiembre de 1982

Aprobado el proyecto de Comisión

- contenido en el documento en suscripción de la Comisión Especial.

Comuníquese al Senado, sin esperar la sanción del Acta, y pídase al Sr. Carlos Torres

... por los señores DEMUNICADOS; DE LA COMPLETUDAD Y REGULARIDAD DE LA CONSTITUCION A FIN DE QUE EN EL ORDEN DE LA ...

LIMA, 18 de AGOSTO DE 1982

Dr. BONIFACIO GUSTO Presidente

RICARDO CASTRO BARRERA

OSCAR OLIVEROS TORRES

... el correspondiente proyecto de Ley.



- 22 - Dictamen de la Comisión Especial: Ex-Ministro del Interior General EP (r). Fernando Velit Sabbatini.

Cámara de Diputados

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

- A.- Oficio nombramiento Comisión
- Investigación Fiscal Ad-hoc
 - Dictamen Comisión Constitución
 - Sustitución Denuncia (Diputados Peter Uculmana y Ernesto Gamarra)
- B.- Documentos remitidos por Fiscal de la Nación
- C.- Informaciones Orales recibidas por la Comisión
- D.- Expediente Policial remitido por el Ministerio del Interior
- E.- Ratificación e Información del Diputado Peter Uculmana Suárez
- Información del Fiscal Ad-hoc
- F.- Cuaderno Principal de la Investigación, sobre Carlos Langberg y Otros
- G.- Anexo 1 de la Investigación, sobre Carlos Langberg y Otros
- H.- Anexo 2 sobre Investigación, Carlos Langberg y Otros
- I.- Normas Legales remitidas por Ministerio del Interior vigentes en la fecha de la Investigación
- J.- Nota Informativa 002
- Parte de Remisión remitido por Ministerio del



- 23 - Dictamen de la Comisión Especial: Ex-Ministro del Interior General EP (r). Fernando Velit Sabattini.

Cámara de Diputados

Interior

K.- Informe Ampliatorio de la Fiscalía de la Nación- Casa de Campo del General EP (r) Fernando Velit Sabattini

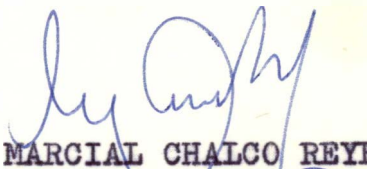
L.- Cuaderno Judicial del 14º Juzgado de Instrucción para los Fines del Artículo 183º de la Constitución Política del Estado

M.- Informe Ampliatorio de la Fiscalía de la Nación, Declaración Jurada de 1976-1977-1978-1979-1980 del General EP (r) Fernando Velit Sabattini

Lima, 18 de Agosto de 1982


Dr. BONIFACIO QUISPE CUSI
Presidente


RICARDO CASTRO BECERRA


MARCIAL CHALCO REYES


OSCAR OLIVARES MONTANO

ALAN GARCIA PEREZ

- 22 -
Dictamen de la Comisión
Especial: Ex-ministro del
Interior General Sr. (r).
Fernando Veliz Sabatini.



Chamber of Deputies

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 19 de agosto de 1982
A la Orden del Día.

- X.- Informe Ampliatorio de la Fiscalía de la Nación - Casa de Campo del General Sr. (r) Fernando Veliz Sabatini
- L.- Expediente Judicial del Sr. General de Instrucción para los Fines del Artículo 189 de la Constitución Política del Estado
- M.- Informe Ampliatorio de la Fiscalía de la Nación, Declaración Jurada de 1976-1977-1978-1979-1980 del General Sr. (r) Fernando Veliz Sabatini

Lima, 18 de Agosto de 1982

Dr. BONIFACIO QUIROGA GUSTI
Presidente

MARCIAL CHALCO REYES

RIGARDO CASTRO BARRERA

ALAN GARCIA PEREZ

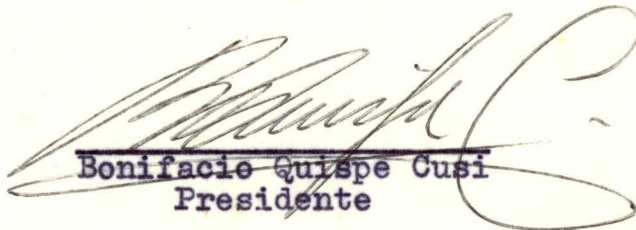
OSCAR OLIVARES MONTANO



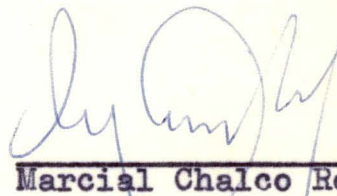
Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados en nombre de la República acusa ante el Senado al ex Ministro del Interior General EP (r) Fernando Velit Sabbattini, por los (presuntos delitos: contra los deberes de función, contra la administración de justicia y por Tráfico Ilícito de estupefacientes.

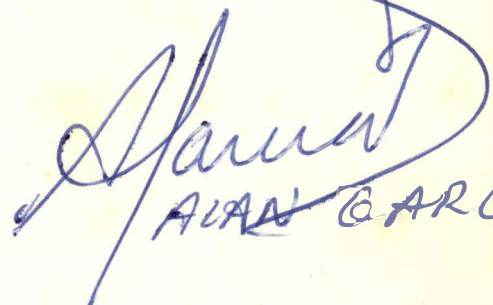
Lima, 18 de Agosto de 1982


Bonifacio Quijpe Cusi
Presidente


Ricardo Castro Becerra


Marcial Chalco Reyes


Oscar Olivares Montano


JUAN CARLOS



Cámara de Diputados

Lima, 06 de Julio de 1982.

Señor Doctor
LUIS PERCOVICH ROCA,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Presente.-

Sr. Presidente :

Estando ausente del país, con licencia de la Cámara, fui incluido el día 30 de mayo entre los Miembros de la Comisión Especial encargada de emitir dictamen en la denuncia interpuesta contra el Ex-Ministro del Interior general (r) Fernando Velit Sabbattini. De esa designación sólo tomé conocimiento el día 17 de junio al retornar al país.

En mi condición de miembro titular de la Comisión Permanente del Congreso, la que se viene reuniendo con regularidad varias veces por semana, debo apartarme del recargado trabajo de la Comisión Especial, la que ocupa como se verá la totalidad de las jornadas diarias recibiendo declaraciones exhaustivamente.

Sin embargo para dejar claramente señalada mi posición; que habría sido materia de dictamen; debo reiterar mi convicción respecto a la discutible aplicación de las normas contenidas en los artículos 183 y 184 de la Constitución relativos al antejudicio constitucional. Ya, la Cámara discutió la no aplicación de esos artículos al caso de Ministros integrantes de regímenes no emanados de elección popular.

Pero, más allá de esa cuestión formal, creo señor Presidente que las investigaciones acusatorias no corresponden al Poder Legislativo - en este caso porque ello duplicaría inútilmente la labor del Poder Judicial, y mi interpretación de los artículos mencionados supone, que en este caso, se sugiera a la Cámara de Diputados y al Senado, declarar la posibilidad de sometimiento al Poder Judicial, del Ex-Ministro.

Ello no significa afirmación de culpabilidad, por cuanto

*19/7/82
Perovich
Sabbattini*



Cámara de Diputados

/..enjuiciamiento no es sentencia. Sólo al Poder Judicial con sus atributos y garantías de Unidad, exclusividad e independencia corresponderá señalar definitivamente las responsabilidades. Y, a las resoluciones de ese Poder, que no puede ni debe actuar bajo presiones políticas, podrán someterse con fiada confianza los ciudadanos.

El sentido claro del antejuicio parlamentario, no es probar culpabilidades; es valorar indicios y formular una opinión política. En este caso estando en marcha una instrucción, creo que facilitar la independencia del Poder Judicial, es facilitar la mayor comprensión y valoración de indicios, que sólo pueden hacer los jueces ante la mirada atenta de la nación.

Formulo esta opinión en concordancia con la opinión de mi Partido, expresada en su solicitud de Febrero de este año ante el fiscal de esta Nación, solicitándole iniciar una investigación hasta las últimas consecuencias, con salvaguarda de la honra de las personas y del honor de las instituciones.

Es cuanto deseaba manifestar,

Dios guarde a Usted.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
4/7/82

ALAN GARCIA PEREZ.



Cámara de Diputados

Lima, 08 de Julio de 1982

Señor Doctor
LUIS PERCOVICH ROCA
Presidente de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Sr. Presidente:

Con fecha 6 de Junio dirigí a la Presidencia de la Cámara de Diputados, una carta formulando renuncia a la Comisión Especial encargada de emitir dictamen en la denuncia interpuesta contra el Ex-Ministro del Interior Gral. EP (R) Fernando Velit Sabattini, Señalaba en ella haber sido nombrado en ausencia y tener como encargo previo, ser miembro de la Comisión Permanente del Congreso.

A efectos de facilitar la labor de la Comisión, emito dictamen anticipado en minoría reiterando los conceptos contenidos en esta carta.

De acuerdo a la posición mantenida en este caso por mi partido político, la investigación debe ser llevada hasta las últimas consecuencias por medios exhaustivos y profesionales. En consecuencia y para facilitar la independencia y la exclusividad del poder judicial, me pronuncio por la necesidad de declarar que el caso de dictamen debe ser materia de conocimiento por los medios legales y ante el poder judicial, comprendiendo en ello al Ex-Ministro.

Es cuanto deseaba manifestar.

Dios Guarde a Ud.

Alan García
ALAN GARCIA PEREZ
Diputado.

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
revisi copia 14.7.82

12/7/82
5430

17/7/82

CT

375123

8

CAMARA DE DIPUTADOS	
112	Leg. Ordinaria
Letra Sen	No. 667
13 de Octubre	de 1982
División de Trámite Documentario	

Presidencia del Senado

Lima, 11 de Octubre de 1982

Of. N° 038 - DL

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados

Para conocimiento de la Cámara de su digna Presidencia, me es honroso comunicar a usted - que el Senado, en sesión celebrada el día 07 del mes en -- curso, a mérito de la acusación formulada por la Cámara de Diputados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184° de la Constitución Política del Estado, aprobó, por - unanimidad, el proyecto de Resolución Senatorial propuesto en el dictamen emitido por su Comisión Especial, designada al efecto, en virtud de la cual el Senado de la República declara que ha lugar a la formación de causa contra el ex- Ministro del Interior, General EP (r) Fernando Velit Sabat- ttini, por los delitos de tráfico ilícito de drogas, con-- tra los deberes de función y contra la administración de - justicia, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 56° inciso b) del Decreto Ley N° 22095, el ar- tículo 1° de la Ley de 1868, y el artículo 331° del Código Penal; y que debe pasar a conocimiento de la Fiscalía de - la Nación el expediente organizado con tal motivo, a fin - de que se sirva proceder con arreglo a ley.

Adjunto al presente oficio, en copias fotostáticas debidamente autorizadas, la Resolución Senatorial aprobada y el dictamen emitido por su Comisión Especial.

Los antecedentes del asunto en mención han sido remitidos a la Fiscalía de la Nación.

375124 (OF)

Presidencia del Senado

- 2 -

Aprovecho de esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Dios guarde a usted



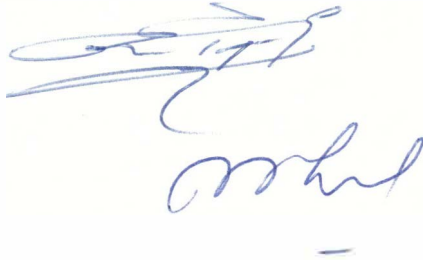
SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE
Presidente del Senado

VS/man.

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, ~~de 13~~ **13 OCT. 1982** de 19

Con conocimiento de la Cámara, agréguese a sus antecedentes, avisándose recibo.



Presidencia del Senado

RESOLUCION SENATORIAL N° 277 - 82

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

PRESIDENTE DEL SENADO

Por cuanto :

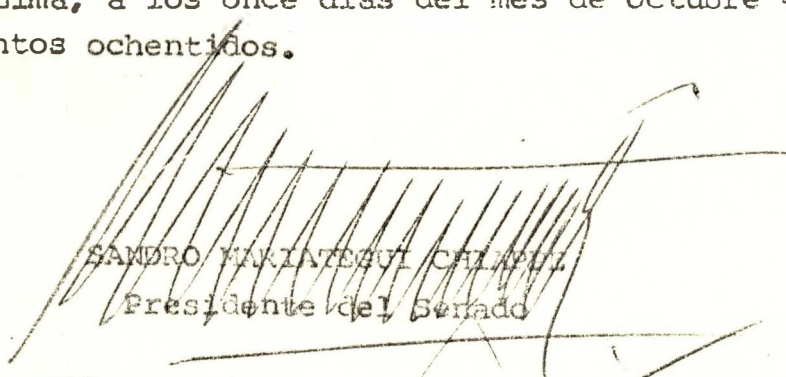
El Senado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 184° de la Constitución Política del Estado y en mérito a la acusación hecha por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 183° de la misma Constitución y el Capítulo III de la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos de 28 de Setiembre de 1868, ha resuelto declarar que HA LUGAR a formación de causa contra el ex-Ministro del Interior, General EP (r) Fernando Velit Sabattini, por los delitos de tráfico ilícito de drogas, contra los deberes de función y contra la administración de justicia, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 56° inciso b) -- del Decreto Ley N° 22095, el artículo 1° de la Ley de 1868 y el artículo 331° del Código Penal.


Por tanto :

Remítase a la Fiscalía de la Nación el expediente organizado para que proceda de acuerdo a ley.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

Dada en el recinto del Senado del Palacio Legislativo, en Lima, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos ochentidos.


SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE
Presidente del Senado


PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ

Senador Secretario


FRANCISCO VIQUEZ GORRIO

Senador Prosecretario

ES COPIA DE LA RESOLUCION SENATORIAL APROBADA POR EL SENADO.- Lima, 11 de Octubre de 1982.

375126


PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ
Primer Secretario


FRANCISCO VIQUEZ GORRIO
Senador Pro-Secretario

32



Senado

✓ Con copias N° 1110/82-5

COMISION ESPECIAL.

Dictamen N° 1-82-S.

Señor:

Con fecha 21 de Setiembre de 1982, el Senado nombra una Comisión Especial compuesta por siete señores Senadores Drs. Ernesto Alayza Grundy, Rosa Estrada Alva, José Carlos Martín Sánchez, Edmundo Haya de la Torre, Romualdo Biaggi Rodríguez, Rolando Breña Pantoja y presidida por el Senador Dr. Oriel Boldrini Pomareda, con el objeto de que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de formación de causa, en contra del General (r) Fernando Velit Sabatini, como ex-Ministro de Estado en el Despacho del Interior, por los delitos contra los deberes de función, contra la administración de justicia y por tráfico ilícito de sustancias estupefacientes.

La Comisión ha hecho el estudio de la denuncia, así como de toda la documentación acompañada, habiéndose determinado los siguientes hechos:

1.- Que la Policía de Investigaciones del Perú, montó el Plan Operativo "Vigor" con el objeto de detectar tráfico de drogas, pues tenía conocimiento que debía transportarse de Pucallpa, una tonelada de pasta básica de cocaína. Se hizo el seguimiento de los implicados Carlos Lamberg, Marín Salomón Zorrilla, Enrique Núñez Baraybar y otros.

2.- A raíz de ese Plan Operativo "Vigor", el día 2 de Enero de 1980, a las 11.30 p.m. más o menos, en la plaza de Chosica, se detuvo un convoy de vehículos, cuya relación aparece en el parte de remisión s/n/, confeccionado por la PIP. de fecha 3 de Enero de 1979. Se ha determinado que esa fecha debe ser 3 de Enero de 1980 y que por error se consignó el año 1979.

3.- A raíz de ese parte i por las manifestaciones de Enrique Núñez Baraybar, el Jefe del Operativo Mayor PIP. Víctor Rodríguez López, ordena la detención de Carlos Lamberg, Marín Salomón Zorrilla, la que se produce a las tres de la madrugada y de Nora Cornejo Sayes, que se efectúa a las seis de la mañana del día 3 de Enero de 1980. Todos los detenidos, así como la pasta incautada, según el parte policial i la nota informativa de la PIP. fueron trasladados al local de DINTID, en la Avenida Javier Prado.

4.- Existen hechos que determinan la forma parcializada en que actúa la PIP., tales como:

not.
a).- Que hace entrega del camión marca Scania N° 3291, a Miguel Mosquiera Palomino, en mérito de la sola manifestación de éste, en el sentido de que ese vehículo le había sido adjudicado en pago de sus beneficios sociales,



-2-

Senado

por parte de Daniel Núñez Baraybar, hermano de Enrique Núñez Baraybar y que fuera conviviente de Nora Cornejo de quien tuvo cinco hijos, fallecido en Enero de 1979.

b).- La retención de ciento cincuenta mil soles de propiedad de Enrique Núñez Baraybar, sin que este hecho fuera consignado en el parte policial y de cuya suma se dice que le devolvió sesenta mil soles para sus alimentos.

c).- La suplantación de la Nota Informativa Nº 002-DIE, de fecha 4 de Enero de 1980, que indica que Lamberg, Salomón Zurrilla i Nora Cornejo, fueron detenidos como componentes de una organización de traficantes de drogas y que la explicación que dió Enrique Núñez Baraybar respecto al origen de la pastabásica de cocaína, fué de que el dinero se lo había proporcionado Salomón Zurrilla, quien a su vez lo había recibido de Carlos Lamberg, siendo considerados ambos, como "capitalistas"

Esa nota informativa desapareció de DINTID, habiendo sido suplantada por otra que se refiere a la Nº 02-IN-DINTID de 1-2-80, sobre tráfico de drogas, siendo inculcados Urbano Napán Quispe i otros.

Este hecho fué probado por la Fiscal Ad-hoc Dra. Nélida Colán Maguiña. según acta de fs. 1339, tomo Nº 4.

Posteriormente el Fiscal Dr. Balarezo, encuentra el original de esa nota informativa en la Dirección de Inteligencia de la PIP. de la Avenida España con fecha 8 de Marzo de 1982 y es la que ha sido evaluada en la acusación de la Cámara de Diputados.

INTERVENCION DEL EX-MINISTRO DEL INTERIOR GENERAL (r) FERNANDO VELIT SABATINI.

De las diversas declaraciones testimoniales prestadas tanto ante la Fiscalía Ad-hoc, como ante la Comisión de la Cámara de Diputados, se desprenden los hechos siguientes

1.- Que enterado el General Velit de los hechos referentes a la captura de las personas indicadas anteriormente y del cargamento de pasta básica, llamó por teléfono al Director Superior de la PIP. Teniente General Manuel Lezama Ibañez y le comunicó su decisión de enviar a su Secretario General PIP. Carlos Carpio Olín, para que averiguara sobre la situación de "algunos detenidos", entre ellos Lamberg Salomón Zurrilla i Nora Cornejo. A su vez le ordenó que llamara al General PIP. Francisco Abanto Arias, Director de DINTID, para que éste permitiera i facilitara la visita del General Carpio Olín, ya referida.

2.- Que efectivamente el General PIP. Carpio Olín, se constituyó en el local de DINTID (Pantera Rosa), de la Av. Javier Prado y en ese lugar conversó con Enrique Núñez Baraybar. Manifiesta que éste le indicó que "la pasta era de él". Esta visita es oficiosa, puesto que de las declaraciones se desprende que el General Carpio Olín, debía únicamente visitar a Lamberg, Zo-



Senado

-3-

rrilla y Cornejo.

Al no encontrarse en ese local (DINTID), las tres personas referidas, el General Abanto acompañó al General Carpio Olín, al local de la PIP. de Lince, en donde este último conversó con Lamberg i Salomón Zorrilla, más no con la Cornejo. De esa conversación nadie dá cuenta sobresu contenido pues el General Abanto afirma que fué en voz baja i en forma reservada. Se afirma igualmente que estaban presentes el juez Instructor i el Fiscal, pero sin que se haya precisado quienes eran. Estos hechos aparecen de la propia declaración del General Carpio Olín (fs. 877 del tomo 2).

3.- El ex-Ministro General Velit, justifica este envío diciendo textualmente: "El que comanda puede enviar a cualquier miembro de su Estado Mayor".

Luego de que su Secretario le informara de esas detenciones dispuso una investigación exhaustiva a la brevedad" (fs. 873, tomo 2).

Agrega además que la visita que realizó el General PIP. Carpio Olín, fué por iniciativa del propio General, lo que es desmentido por éste quien afirma "que fué por orden del ex-Ministro y que como subordinado estaba en la obligación de cumplir".

Todos estos hechos ocurrían el día 3 de Enero de 1980.

4.- El día 4 de Enero de 1980, conforme consta de la denuncia y de las declaraciones del General Lezama Ibañez (fs. 919 tomo 2), del General Carlos Carpio Olín y del General Francisco Abanto Arias, Director de la DINTID, el ex-Ministro General Velit, cita a los Generales Ledezma y Abanto a su Despacho, manifestando su deseo de conocer los resultados de las investigaciones, su interés por los detenidos i que la investigación se hiciera a la brevedad posible, indicando textualmente "si ya habían resuelto la situación de las tres personas detenidas", a lo que el General Lezama mirando al Ministro se dirigió al General Abanto y le dijo: "Ya escuchó las órdenes, a trabajar" (fs. 924, tomo 2).

LIBERTAD DE LOS DETENIDOS.

El mismo día 4 de Enero de 1980, en que fueron citados los Generales Lezama i Abanto al Despacho Ministerial, fueron puestos en libertad los detenidos Carlos Lamberg, Marín Salomón Zorrilla i Nora Cornejo.

Se han detectado las siguientes irregularidades:

1.- En el parte policial remitido al Juzgado de Instrucción, sólo aparece la declaración de Marín Salomón Zorrilla, quien es puesto a disposición del Juez en calidad de citado.

De los detenidos Lamberg i Cornejo, sólo aparecen sus partes de libertad, apartándolos definitivamente de la investigación. Igualmente

375129

35



Senado

-4-

aparece el parte de libertad de Salomón Zorrilla, pero como "citado" al Juzgado.

2.- Parte de libertad de Carlos Lamberg (fs. 652-657, tomo 2), bajo el Nº 03 de fecha 4/1/80. Papeleta de libertad Nº 8 de la misma fecha. En ambos documentos se indica la procedencia de su libertad, al no haberse probado participación en los hechos investigados.

3.- Parte de libertad de Nora Cornejo Sayes (fs. 658 a 662 tomo 2) de fecha 8/1/80 (fs. 659) Papeleta de libertad Nº 7 de fecha 4/1/80

Es de hacer notar que la papeleta de libertad tiene fecha cuatro días anteriores a la fecha del parte de libertad y su número es anterior al de Lamberg.

4.- Parte de libertad de Salomón Zorrilla de fecha 4/1/80. Papeleta de libertad Nº 05 de la misma fecha.

Respecto a los apartados h) e i) de la acusación formulada por la Cámara de Diputados, los hechos expuestos en dichos apartados, corresponden a la realidad de los documentos estudiados, por lo que se ha probado la celeridad que se imprimió a la investigación, ya que no se cumplieron con los términos mínimos legales, establecidos por ley, se urdieron documentos policiales, tales como el parte de remisión, nota informativa, partes de libertad i papeletas de libertad, ya que el primero no lleva ningún número, cuando el Reglamento de la PIP. señala que todo documento debe ser numerado. Respecto al segundo su suplantó el mismo, haciéndolo desaparecer y referente a los demás, no guardan relación ni en cuanto a sus fechas ni a su numeración, lo que indica que se actuó en forma deliberada a favor de los detenidos.

Las relaciones del ex-Ministro General Velit con las tres personas detenidas i puestas en libertad casi de inmediato, se han establecido mediante el acopio de las pruebas efectuado por la Cámara de Diputados. Existen evidencias de los negocios de aquél con éstos, la entrega de una piscina, el nombramiento de asesor del Ministerio de Zorrilla y otras que se han sido evaluadas por la Cámara de Diputados y en cuyo contenido está conforme esta Comisión del Senado.

CONCLUSIONES.

Se encuentran acreditados los hechos siguientes:

- 1.-Se montó un Plan Operativo "Vigor", para detectar tráfico de drogas.
- 2.- En ejecución de ese Operativo, se detuvo a las personas que se indi-



Senado

can en el parte de remisión i se incautó 475.740 kilos de pasta básica de cocaína lavada.

3.- Fueron detenidos Carlos Lamberg Meléndez Marín Salomón Zorrilla i Nora Cornejo Sayes, a raíz de este operativo.

4.- El ex-Ministro del Interior General (r) Fernando Velit Sabatini al tomar conocimiento de estos hechos, sin que se haya podido establecer por qué medios, encomendó al Secretario del Ministerio General PIP. Cárpio Olín, que indagara sobre la situación de los detenidos.

5.- Que igualmente citó a los Generales Lezama i Abanto, para interesarse por esos detenidos y por el estado de la Investigación i ordenó una exhaustiva investigación a la brevedad, y que el General Lezama, ante sus requerimientos, ordenó al General Abanto, que habiendo oído órdenes se pusiera a trabajar.

6.- Que la actuación policial es deficiente i demuestra parcialidad a favor de los tres detenidos a los que se pone en libertad, al día siguiente, siendo de especial consideración que a Lamberg i a Nora Cornejo no los pusieran a disposición del Juez ni los mencionaran en el atestado policial, y que a Marín Salomón Zorrilla, lo pusieran en calidad de citado.

7.- Se ha probado la celeridad y festinación en el proceso investigatorio policial, pues pese a tener quince días para hacerlo, lo cerraron en ocho días i determinaron la situación de los tres "capitalistas", en 24 horas. Se infiere que ese apuro se debe exclusivamente a las órdenes del ex-Ministro, quien pedía tanto la pronta solución del problema como la determinación rápida de la situación de los tres detenidos.

8.- Las vinculaciones del ex-Ministro con los tres detenidos, Lamberg, Salomón Zorrilla i Nora Cornejo, han sido acreditadas en el término de la investigación y de los documentos remitidos.

9.- Los delitos perseguibles son contra la administración de justicia, art. 331 del Código Penal; contra los deberes de función, art. 1º de la Ley de 1868 y de tráfico de drogas, art. 56 inciso b) Ley 22095.

Por estas consideraciones vuestra Comisión, por unanimidad, determina que existe mérito para haya lugar a la formación de causa, al General (r) don Fernando Velit Sabatini, ex-Ministro del Interior, por la comisión de los delitos de tráfico de drogas, contra los deberes de función y contra la administración de justicia, en vista de que la acusación efectuada por la Cámara de Diputados, así como las pruebas actuadas, establecen hechos que lo exigen, debiendo ser el Poder Judicial, el que determine dentro de los términos de ley, la responsabilidad

////////



Senado

-6-

del agente y la existencia y realidad de los delitos denunciados.

En consecuencia, vuestra Comisión Especial os recomienda que aprobéis la siguiente Resolución Senatorial:

"EL SENADO, en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 184 de la Constitución Política del Estado y en mérito a la acusación hecha por la Cámara de Diputados de conformidad con el Artículo 183 de la misma Constitución y el Capítulo III de la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos de 28 de Setiembre de 1868, ha resuelto declarar que HA LUGAR a formación de causa contra el ex-Ministro del Interior, General EP (r) Fernando Velit Sabbatini, por los delitos de tráfico ilícito de drogas, contra los deberes de función y contra la administración de justicia, en aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 56 inciso b) del Decreto Ley Nº 22095, el Artículo 1º de la Ley de 1868, y el Artículo 331 del Código Penal; disponiendo, en consecuencia, se remita a la Fiscalía de la Nación el expediente organizado para que proceda de acuerdo a ley".

Salvo mejor parecer.

Desa cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1º de Octubre de 1982.

(Fdo).- Oriel Boldrini Pomareda.

(Fdo).- Ernesto Alayza Grundy

(Fdo).- Romualdo Biaggi Rodríguez

(Fdo).- Rosa Estrada Alva

(Fdo).- Joaquín Carlos Martín Sánchez

(Fdo).- Edmundo Haya de la Torre

(Fdo).- Rolando Breña Pantoja.

ES COPIA DEL DICTAMEN APROBADO POR EL SENADO.

Lima, 11 de Octubre de 1982.

Pedro del Castillo Barda
PEDRO DEL CASTILLO BARDAS
Senador de la República
Primer Secretario

Francisco Vasquez Gorrio
FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Senador Pro-Secretario

Fiscalía de la Nación

OF. 60-81-MP-FN

CAMARA DE DIPUTADOS	
<i>Ac.</i>	Leg. Ordinaria
Letra <i>P. J.</i>	No. <i>01</i>
20 de <i>Agosto</i> de 1981	
División de Trámite Documentario	

Lima, 13 de agosto de 1981

Señor Ingeniero
Luis Percovich Roca
Presidente de la
Cámara de Diputados
Congreso de la República
PRESENTE.-

De mi especial consideración:

Me es honroso dirigirme a su digno Despacho con el objeto de comunicarle que esta Fiscalía de la Nación viene actuando, a través de un Fiscal Provincial Ad-Hoc, en la instrucción seguida contra Raúl Siles Baroni y otros (Caso Svires), por delitos contra los deberes profesionales y el patrimonio en agravio del Estado.

Los Señores Representantes del Ministerio Público, a través de las diferentes etapas procesales, han opinado por la necesidad de comprender al Ex-Ministro de Salud, Fernando Miro Quesada Bahamonde, tal y conforme se aprecia del tenor de las copias de los informes finales efectuados hasta la fecha y que adjunto al presente oficio.

Como existen evidentes hechos que hacen suponer la participación del Ex-Ministro Fernando Miro Quesada en los delitos instruidos, el Juez Instructor Ad-Hoc que viene conociendo el proceso penal, ha dictado una Resolución ordenando la expedición de copias certificadas a fin de que sean remitidas por intermedio de la Corte Suprema de la República a la Cámara de su Presidencia, para los efectos del antejuicio previsto en los artículos 183° y 184° de la Constitución Política del Perú.

Mi Despacho considera también que es de especial interés hacer presente que, de los Informes Nros. 06-78-CGR/DIS y 05-78-CGR/GAJ, efectuados por la Contraloría General de la República, se desprende que existen suficientes elementos para

///....

28/8/81



Fiscalia de la Nación

....///

comprender al Ex-Ministro de Salud Miro Quesada Bahamonde en el proceso penal correspondiente, ampliándose para tal fin el auto apertorio de la Instrucción previo el trámite por ante el Congreso de la República.

Para los fines indicados se acompaña las copias certificadas pertinentes.

Le reitero Señor Presidente, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

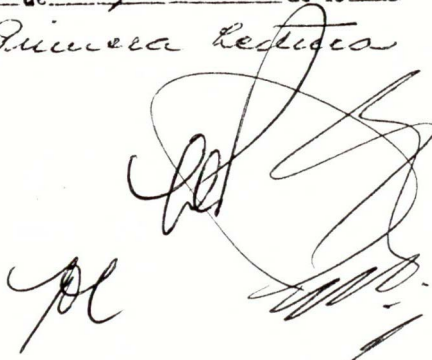
Dios guarde a Ud.



GONZALO ORTIZ DE ZEVALLOS ROEDEL
FISCAL DE LA NACION

PFP/mr

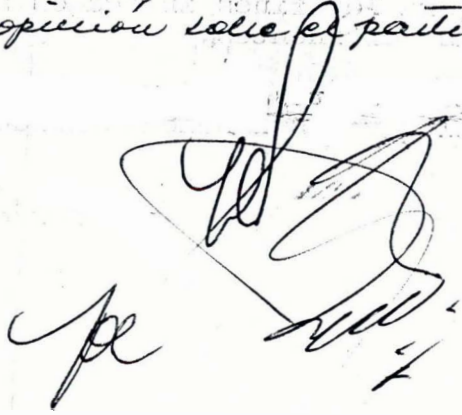
CAMARA DE DIPUTADOS
Lima, 20 de agosto de 1981
En Primera Redacción



CAMARA DE DIPUTADOS

LIMA, 26 de agosto de 1981

En segunda lectura, fue aprobada la cuestión plena planteada por el señor Ramírez del Villar, en el sentido de que la Comisión de Constitución escriba opinión sobre el particular.

A large, stylized handwritten signature is written in the center of the page. Below it, there are several smaller handwritten initials or marks, including what appears to be 'pe' on the left and some scribbles on the right.

44

leg. 0240



RES. 0240-IP

CAMARA DE DIPUTADOS	
2da	Leg. Ordinaria
Letra P.J	No. 04
06 de Abril de 1982	
División de Trámite Documentario	

Fiscalía de la Nación

Oficio N° 100-82-MP-FN

Lima, 2 de Abril de 1982

Señor Ingeniero
 Luis Pércovich Roca
 Presidente de la Cámara de Diputados
PRESENTE

De mi más alta y distinguida consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su digno Despacho con relación a una investigación practicada por la Fiscalía de la Nación a través del Fiscal Superior Ad-Hoc con motivo de la intervención policial de un convoy que conducía aproximadamente 475 kilogramos de pasta básica de cocaína en la localidad de Chosica el día 3 de enero de 1980. De esa investigación y de las conclusiones del informe resultan elementos suficientes para comprender en la denuncia interpuesta contra diversas autoridades policiales por los delitos contra los deberes de función, contra la administración de justicia y tráfico ilícito de estupefacientes, al ex-Ministro del Interior General EP (r) Fernando Velit Sabattini.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 183° de la Constitución vigente me dirijo a la Cámara de su digna Presidencia para que, si lo tiene a bien, acuse ante el Senado de la República al ex-Ministro del Interior General EP (r) Fernando Velit Sabattini.

Se adjunta copia certificada del informe emitido por el Fiscal Superior Ad-Hoc Doctor Manuel Balarezo Gamarra.

Le reitero, señor Presidente, con este motivo los sentimientos de mi personal estima y de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Usted.



Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel

GONZALO ORTIZ DE ZEVALLOS ROEDER
 FISCAL DE LA NACION



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, de de

En Primera Lectura

[Handwritten signatures and initials]

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 7 de agosto de 19 82

En segunda Lectura y en comisión
se admitió a discusión, fué aprobada
la cuestión plena planteada por la Hon-
ra Oratoria de Recalde para que la Comi-
sion de Constitución se pronuncie sobre
la procedencia del pedado de acusación.

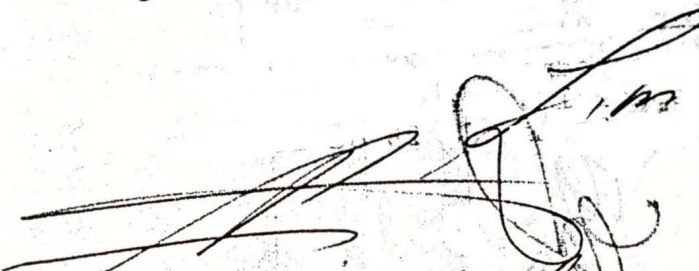
[Handwritten signatures and initials]

Ad - Comis. Especial 3
Señor Presidente de la Cámara
de Diputados.

CAMARA DE DIPUTADOS	Leg. Ordinaria
	Letra Red No. 11459A
	30 de Mayo de 1982
	División de Trámite Documentado

Los Diputados suscritos, conforme
a la ~~Constitución~~ No. 9, del Dictamen
de la Comisión de Institución,
a un mismo tenor denuncie interpuesta
por el Sr. Fiscal de la Nación
contra el Sr. Fernando Veliz
Sabatini, ex Ministro del Interior,
con el objeto de que pueda ini-
ciarse el procedimiento respectivo.

30/5/82



Peter Ucafina


ERNESTO GAMARES

Sacar copia
por el bar (3) 010

of 2631 Genal EP Fernando Veliz Sabatini

Proy. 919-A

O.D. 99-15



Camara de Diputados

Distrito de Lima	Nº de Inscripción	Nº de Expediente
30	11111	11111
CAMARA DE DIPUTADOS		

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 30 de mayo de 1982

En Primera Lectura

[Handwritten signatures and initials]

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 31 de Mayo de 1982

En Segunda Lectura, admitida a discusión a la Comisión Especial a que se refiere el artículo 14° de la Ley de 28 de Setiembre de 1868.

[Handwritten signatures and initials]



Cámara de Diputados

Lima, 14' de Enero de 1982.

De conformidad con la autorización concedida por la Cámara a la Mesa, en sesión de 8 de Setiembre de 1981, tramítese el presente ~~pedido~~ a la Comisión de Constitución, en lugar de la Comisión de Constitución y Reglamento, que figura en el decreto que precede.

Personas

[Handwritten signature]